

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE COOPERACIÓN
ENTRE**

**LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA "AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO" DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**

Y

**EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN
DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

La Academia Diplomática "Augusto Ramírez Ocampo" del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en adelante denominadas las "Instituciones",

RECONOCIENDO el espíritu de cooperación existente entre sus respectivos Estados;

DESEANDO promover una cooperación más estrecha en la formación de sus funcionarios diplomáticos,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto crear condiciones para mantener contactos regulares y promover la cooperación entre ambas Instituciones en materia de formación de personal diplomático de sus respectivos Estados, sobre la base de intereses compartidos y beneficios recíprocos.
2. Las Instituciones consideran mutuamente beneficioso iniciar actividades de cooperación que incluyan, entre otras cosas:
 - a. Intercambio de Experiencias. - Las Instituciones cooperarán en el intercambio de información y experiencias relacionadas con sus respectivos programas de estudio e investigación, cursos, seminarios y otras actividades académicas, educacionales y de formación.

- b. Intercambio de Personal Académico. - Las Instituciones promoverán contactos e intercambios de académicos, de expertos y de investigadores a fin de compartir experiencias y fomentar la cooperación.
 - c. Intercambio de Alumnos. - Las Instituciones apoyarán el intercambio de estudiantes tanto para los cursos regulares de formación como para los de capacitación y actualización.
 - d. Incentivo al Estudio e Investigación. - Las Instituciones promoverán el estudio e investigación, así como el intercambio de información sobre publicaciones nacionales e internacionales, especialmente en áreas de interés mutuo.
 - e. Intercambio de Metodologías Académicas. - Las Instituciones intercambiarán información y puntos de vista relacionados con las tendencias internacionales y avances en formación, estudio e investigación sobre diplomacia, así como herramientas relacionadas con aprendizaje en línea.
 - f. Intercambio de publicaciones y todo tipo de material impreso y digital publicado por ambas instituciones, en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y otros temas.
 - g. Las Instituciones podrán explorar las posibilidades de otras formas de cooperación en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.
3. Las Instituciones decidirán las especificaciones y logística de cada proyecto que asuman conjuntamente. Para estos efectos, se celebrarán acuerdos adicionales en los que se establecerán las condiciones de los intercambios propuestos, si fuese necesario.
4. Los compromisos contenidos en este Memorándum serán ejecutados de común acuerdo y en función de las conveniencias de las respectivas instituciones. Los aspectos de la ejecución de este instrumento, que exijan contribuciones económicas, serán definidos de común acuerdo por las partes y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y normas presupuestales vigentes.
5. Este Memorando no generará obligaciones jurídicamente vinculantes.
6. El presente Memorándum de Entendimiento surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las Instituciones le ponga término dando aviso por escrito a la otra, enviado por escrito, con noventa (90) días de antelación. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará los proyectos en curso, salvo que las Instituciones acuerden lo contrario.

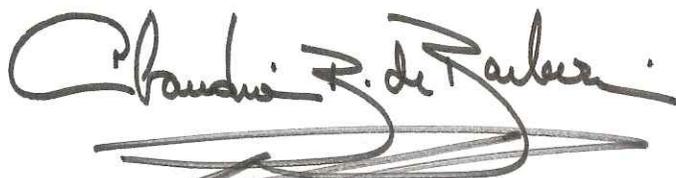
7. Este Memorandum de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo de las Instituciones. Dichas modificaciones surtirán efectos desde la fecha de su firma.

8. Cualquier diferencia relacionada con la interpretación de este Memorandum de Entendimiento será resuelta amigablemente mediante consulta directa y negociación entre las Instituciones.

FIRMADO desde ambas capitales, a los cuatro (4) días del mes de marzo, del año dos mil veintiuno (2021), en dos ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la Academia Diplomática
"Augusto Ramírez Ocampo"

Por el Instituto de Educación
Superior en Formación
Diplomática y Consular
(INESDYC)



CLAUDIA BLUM
MINISTRA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ROBERTO ÁLVAREZ
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO SUPERIOR
DEL INESDYC